

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica	: DIRECCIÓN DE LA UE
Actividad del POI / Acción estratégica PEI	: ELABORACION DE LA PROPUESTA DE EXPEDIENTE PRELIMINAR DE DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION
Denominación de la contratación	: Servicio de elaboración de expedientes de declaratoria y delimitación arqueológica y diagnóstico técnico predial de quince (15) bienes inmuebles prehispánicos ubicados en las cuencas de los valles de Casma y Nepeña

#	CLÁUSULAS
I	<p>FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>La presente contratación tiene como finalidad consolidar el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles prehispánicos, estableciendo un marco de protección jurídica efectivo que contribuya a prevenir y controlar posibles afectaciones antrópicas que puedan generar deterioro, alteración o pérdida del Patrimonio Cultural de la Nación, preservándolo para las generaciones futuras.</p>
II	<p>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Contratar el servicio de una personal natural o jurídica para la elaboración de los expedientes de delimitación arqueológica y el diagnóstico técnico predial de quince (15) bienes inmuebles prehispánicos de la cuenca del río Casma y Nepeña, para su protección, investigación, conservación y revaloración, en cumplimiento de los objetivos de Unidad Ejecutora 010 Chankillo.</p>

III ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones y criterios técnicos indicados en la ¿Guía para la Delimitación y Monumentación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación¿ aprobada mediante la Resolución Viceministerial N°0015 2023-VMPCIC/MC de fecha 11 de enero de 2023 y en la ¿Guía para la Elaboración del Expediente de Declaratoria y Delimitación de Bien Inmueble Prehispánico¿ aprobada mediante la Resolución Directoral N°105-2023-DGPA/MC de fecha 14 de junio de 2023. Asimismo, se considerará la normativa vigente tal como el Decreto Legislativo N°1661 ¿Decreto Legislativo que Regula el Saneamiento Físico Legal Automático de Zonas Arqueológicas Declaradas Patrimonio Cultural de la Nación a Efecto de Facilitar la Inversión Pública o Privada¿ publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2025-MC publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de febrero de 2025. Descripción del Servicio: El proveedor deberá presentar una propuesta metodológica al día siguiente de notificada la orden de servicio, la cual debe contemplar las siguientes actividades: Bienes inmuebles prehispánicos para el estudio Elaboración de expedientes de declaratoria y delimitación arqueológica y diagnóstico técnico predial de quince (15) bienes inmuebles prehispánicos de la cuenca del río Casma y Nepeña, ubicados en el departamento de Áncash, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE BIP	VALLE
1	Camellones de San Diego	Casma
2	Huancamuña	Casma
3	Nivin	Casma
5	Pan de Azúcar de Nivin	Casma
4	Ruphay	Casma
6	Santa Elena	Casma
7	Santa Lucia	Nepeña
8	Santa Rosa	Casma
9	Alpacote (Máquina Vieja)	Nepeña
10	Cerro Blanco	Casma
11	Huacatambo	Nepeña
12	Huambacho	Nepeña
13	Pampa de Arena	Nepeña
14	Sechín Alto Sectores 1, 2, 3 y 4	Sechín
15	Huancarpon	Nepeña

Tabla 1. Lista de bienes inmuebles prehispánicos para el estudio

Actividades 4.1. Diagnóstico Técnico Predial

¿ Recopilación de la información predial: Realizar la recopilación de información de los predios materia de estudio y/o documentos de identidad entre otros, que constituyan medios probatorios de la titularidad registral y/o posesión de los predios materia de diagnóstico técnica. ¿ Solicitud de quince (15) certificados de búsqueda catastral: Conformación y tramitación de los

	<p>expedientes del Certificado de Búsqueda Catastral según Directiva N°002-2014-SUNARP-SN ¿Directiva que Regula la Emisión de los Informes Técnicos de las Solicitudes de Búsqueda Catastral¿ aprobado mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°120-2014 SUNARP/SN publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014. Se presentará el número de recibo y/o publicidad. ¿ Según corresponda elaboración de planos mosaico de propiedades matrices y/o planos mosaico de propiedades reconstruidas. Los del primer caso deben contener los perímetros de los fundos, haciendas, comunidades campesinas, etc. inscritos y no inscritos en SUNARP, mientras que los del segundo caso deben contener la información recopilada, escaneada y vectorizada de las hojas catastrales y/o topográficas de la zona de influencia del proyecto. ¿ Elaboración de quince (15) informes de verificación catastral: se elaborará los informes de análisis técnico, producto de la revisión de los certificados de búsqueda catastral, títulos archivados, levantamiento topográfico, bases gráficas, documentación legal recopilada en campo, etc. Asimismo, se adjuntará en los anexos la documentación sustentatoria utilizada para el estudio de los predios tales como: resultados de búsquedas catastrales de las áreas en consulta, partidas registrales, títulos archivados, planos, fichas RENIEC, certificado de posesión. ¿ Asistir al menos a una (01) reunión de coordinación y/o seguimiento del servicio con el personal asignado de la UE ¿ 010, utilizando el formato proporcionado por la entidad.</p> <p>4.2. Expedientes de Declaratoria y Delimitación</p> <p>Elaboración de quince (15) expedientes de declaratoria y delimitación: Se elaborarán expedientes de declaratoria y delimitación arqueológica para cada bien inmueble prehispánico mencionado en la Tabla 1. Estos expedientes serán elaborados de acuerdo a las disposiciones y criterios técnicos indicados en la ¿Guía para la Delimitación y Monumentación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación¿ aprobada mediante la Resolución Viceministerial N°0015-2023-VMPCIC/MC de fecha 11 de enero de 2023 y en la ¿Guía para la Elaboración del Expediente de Declaratoria y Delimitación de Bien Inmueble Prehispánico¿ aprobada mediante la Resolución Directoral N°105-2023 DGPA/MC de fecha 14 de junio de 2023. Estos expedientes incluyen: ¿ Elaboración de quince (15) memorias descriptivas. ¿ Elaboración de quince (15) fichas resumen. ¿ Elaboración de quince (15) informes de sustento técnico. ¿ Elaboración de quince (15) fichas catastrales. ¿ Elaboración de quince (15) planos de ubicación. ¿ Elaboración de quince (15) planos perimétricos. Todos los documentos que conforman el expediente de declaratoria y delimitación de los bienes inmueble prehispánicos deberán estar firmados por un licenciado de arqueología y por un ingeniero civil, ingeniero geógrafo, ingeniero agrónomo, ingeniero agrícola y/o arquitecto, colegiado y habilitado. Los profesionales deben consignar su número de colegiatura. El expediente de declaratoria y delimitación de bienes inmuebles prehispánicos se presentará en formato digital e incluirá los documentos del expediente firmados y sellados, escaneados en formato PDF, así como los archivos originales editables en formato DOCX, y planos perimétricos y de ubicación en formato DWQ. Adicionalmente se entregará la data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, etc.) y copia de la ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada. Asistir al menos a una (01) reunión de coordinación y/o seguimiento del servicio con el personal asignado de la UE ¿ 010, utilizando el formato de la entidad. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad Información de los quince (15) bienes inmuebles prehispánicos de la cuenca del río Casma. De ser necesario el área usuaria facilitara información adicional al contratista para la ejecución del servicio.</p>
IV	<p>REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR</p> <p>CONDICIONES GENERALES -</p> <p>- Persona natural o jurídica No estar impedido de contratar con el Estado (Declaración Jurada / FUP). No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales (Declaración Jurada) de corresponder. No estar con sanción vigente por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE). No estar con sanción vigente por el Registro Nacional de Servidores Civiles (RNSSC) de corresponder. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de corresponder. Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido en la SUNAT. Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de corresponder (se excluye si la cuantía de la contratación es menor a 1 UIT). Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado y vinculado a su RUC. Contar con internet y cobertura optima de señal telefónica durante el plazo contractual (para aquellos proveedores cuyo lugar de ejecución se realice en las Zona Arqueológica Monumental de Chankillo ¿ Casma y Nepeña). La ejecución del servicio incluye el suministro de equipos de protección personal (EPP), viáticos, conexión a internet y equipo informático necesario.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL:</p> <p>- Como mínimo 02 servicios realizando expedientes de registro y/o delimitación de Bienes Inmuebles Pre hispánicos.</p> <p>DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>¿ EXPERIENCIA - General. En instituciones públicas y/o privadas: -</p> <p>- Como mínimo 05 años como arqueólogo en temas relacionados en Patrimonio Cultural de la Nación. Como mínimo 01 año como arqueólogo en Intervenciones arqueológicas.</p> <p>¿ FORMACIÓN ACADÉMICA - - Titulado en las carreras de Arqueología y afines, colegiado y habilitado. Diplomado en Gestión de Patrimonio Arqueológico Cursos de especialización en Sistema de Información Geográfica aplicada a Patrimonio y Arqueología.</p>

V	<p>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>LUGAR: La ejecución del presente servicio se ejecutará en quince (15) bienes inmuebles prehispánicos citados en la tabla 1 y ubicados en las cuencas de los valles de Casma y Nepeña, provincias de Casma y Santa, región Áncash.</p> <p>PLAZO: El plazo de ejecución será no mayor a treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del siguiente de notificada la Orden de Servicio.</p>
---	---

VI	ENTREGABLES		
Nro	Entregable	Contenido del Entregable	
1	1er Producto: Un (01) Informe por las actividades desarrolladas en la sección 4.1 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá incluir la planilla del SCTR correspondiente, en un plazo no mayor a los 15 días calendarios, contados a partir del inicio del servicio.	4.1. Diagnóstico Técnico Predial ¿ Recopilación de la información predial: Realizar la recopilación de información de los predios materia de estudio y/o documentos de identidad entre otros, que constituyan medios probatorios de la titularidad registral y/o posesión de los predios materia de diagnóstico técnica. ¿ Solicitud de quince (15) certificados de búsqueda catastral: Conformación y tramitación de los expedientes del Certificado de Búsqueda Catastral según Directiva N°002-2014-SUNARP-SN ¿Directiva que Regula la Emisión de los Informes Técnicos de las Solicitudes de Búsqueda Catastral¿ aprobado mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°120-2014 SUNARP/SN publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014. Se presentará el número de recibo y/o publicidad. ¿ Según corresponda elaboración de planos mosaico de propiedades matrices y/o planos mosaico de propiedades reconstruidas. Los del primer caso deben contener los perímetros de los fundos, haciendas, comunidades campesinas, etc. inscritos y no inscritos en SUNARP, mientras que los del segundo caso deben contener la información recopilada, escaneada y vectorizada de las hojas catastrales y/o topográficas de la zona de influencia del proyecto. ¿ Elaboración de quince (15) informes de verificación catastral: se elaborará los informes de análisis técnico, producto de la revisión de los certificados de búsqueda catastral, títulos archivados, levantamiento topográfico, bases gráficas, documentación legal recopilada en campo, etc. Asimismo, se adjuntará en los anexos la documentación sustentatoria utilizada para el estudio de los predios tales como: resultados de búsquedas catastrales de las áreas en consulta, partidas registrales, títulos archivados, planos, fichas RENIEC, certificado de posesión. ¿ Asistir al menos a una (01) reunión de coordinación y/o seguimiento del servicio con el personal asignado de la UE ¿ 010, utilizando el formato proporcionado por la entidad.	
2	2do Producto: Un (01) Informe por las actividades desarrolladas en la sección 4.2 de los presentes	4.2. Expedientes de Declaratoria y Delimitación Elaboración de quince (15) expedientes de declaratoria y	

		<p>Términos de Referencia, el cual deberá incluir la planilla del SCTR correspondiente, en un plazo no mayor a los 30 días calendarios, contados a partir del inicio del servicio.</p>	<p>delimitación: Se elaborarán expedientes de declaratoria y delimitación arqueológica para cada bien inmueble prehispánico mencionado en la Tabla 1. Estos expedientes serán elaborados de acuerdo a las disposiciones y criterios técnicos indicados en la ¿Guía para la Delimitación y Monumentación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación¿ aprobada mediante la Resolución Viceministerial N°0015-2023-VMPCIC/MC de fecha 11 de enero de 2023 y en la ¿Guía para la Elaboración del Expediente de Declaratoria y Delimitación de Bien Inmueble Prehispánico¿ aprobada mediante la Resolución Directoral N°105-2023 DGPA/MC de fecha 14 de junio de 2023. Estos expedientes incluyen: ¿ Elaboración de quince (15) memorias descriptivas. ¿ Elaboración de quince (15) fichas resumen. ¿ Elaboración de quince (15) informes de sustento técnico. ¿ Elaboración de quince (15) fichas catastrales. ¿ Elaboración de quince (15) planos de ubicación. ¿ Elaboración de quince (15) planos perimétricos. Todos los documentos que conforman el expediente de declaratoria y delimitación de los bienes inmueble prehispánicos deberán estar firmados por un licenciado de arqueología y por un ingeniero civil, ingeniero geógrafo, ingeniero agrónomo, ingeniero agrícola y/o arquitecto, colegiado y habilitado. Los profesionales deben consignar su número de colegiatura. El expediente de declaratoria y delimitación de bienes inmuebles prehispánicos se presentará en formato digital e incluirá los documentos del expediente firmados y sellados, escaneados en formato PDF, así como los archivos originales editables en formato DOCX, y planos perimétricos y de ubicación en formato DWQ. Adicionalmente se entregará la data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, etc.) y copia de la ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada. Asistir al menos a una (01) reunión de coordinación y/o seguimiento del servicio con el personal asignado de la UE ¿ 010, utilizando el formato de la entidad. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad Información de los quince (15) bienes inmuebles prehispánicos de la cuenca del río Casma. De ser necesario el área usuaria facilitara información adicional al contratista para la ejecución del servicio.</p>
--	--	--	--

VII	<p>CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora 010, en un plazo máximo de siete (07) días desde el día siguiente de recibido el entregable.</p>
VIII	<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El pago se realizará en 02 partes iguales previa presentación del producto correspondiente y conformidad del servicio. La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad y es prorrogable, conforme al artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.</p>
IX	<p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada, pasará íntegramente a propiedad de la entidad. El contratista mantendrá confidencialidad y reserva requerida en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, que dando prohibido difundir, aplicar o revelar dicha información a terceros.</p>
X	<p>PENALIDADES POR MORA</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$.</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
XI	<p>RESOLUCION CONTRACTUAL</p> <p>Cualquiera de las partes, puede resolver la contratación de forma total o parcial, en los siguientes casos: a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. d) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. e) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. f) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. g) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. h) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>

XII	<p>OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN</p> <p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medias impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XIII	<p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante TRATO DIRECTO y/o CONCILIACION. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaria